

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2026

Por el que se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2026 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Departamento de Incentivos: Departamento de Incentivos adscrito a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Dictámenes: Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2026, correspondientes al ejercicio valorado 2025, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral del Estado de México.



Dictamen General: Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025.

Dictamen General por reposición: Dictamen general de resultados por reposición de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral del Estado de México, correspondiente al periodo de septiembre de 2024 a agosto de 2025.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

MSPEN: Miembro(s) del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa: Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIISPEN: Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.



SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Programa

En sesión extraordinaria del trece de octubre de dos mil veintiuno, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/178/2021, aprobó el Programa.

2. Disponibilidad presupuestal para incentivos

a) Mediante circular INE/ED/DESPEN/0002/2025 del diecinueve de enero de dos mil veintiséis, la DESPEN solicitó al Órgano de Enlace informar el presupuesto aprobado para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del sistema OPL, correspondiente al ejercicio valorado 2025 y a entregarse en el año 2026; así como la posible actualización y/o modificación del Programa.

b) Mediante oficio IEEM/UTAPE/40/2026 del trece de febrero del año en curso, el Órgano de Enlace dio respuesta a la DESPEN, respecto de la circular INE/ED/DESPEN/0002/2025.

3. Aprobación del Dictamen General y del Dictamen General por reposición, así como su notificación

a) En sesión extraordinaria del veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/11/2026, aprobó el Dictamen General.

El mismo día, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo IEEM/CG/11/2026, el Órgano de Enlace notificó¹ al personal evaluado que el dictamen de resultados individuales estaría a su disposición

¹ Mediante oficio IEEM/UTAPE/59/2026.

para su consulta, a través del SIISPEN, a partir del cuatro de marzo de este año.

- b) En sesión extraordinaria del once de agosto del año en mención, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/35/2026, aprobó el Dictamen General por reposición.

El doce de agosto del año en curso, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo IEEM/CG/35/2026, el Órgano de Enlace notificó² al personal evaluado que el dictamen de resultados individuales estaría a su disposición para su consulta, a través del SIISPEN, a partir del veintiuno del mismo mes y año.

4. Información de consulta de los Dictámenes individuales por la DESPEN

Mediante oficio INE/DESPEN/DPR/0268/2026 del tres de marzo de dos mil veintiséis, la Dirección de Profesionalización de la DESPEN comunicó al Órgano de Enlace que los dictámenes individuales de resultados del personal del SPEN del sistema OPL adscrito al IEEM del periodo septiembre 2024 a agosto 2025 estarían disponibles en el SIISPEN para consulta el cuatro de marzo del año en curso.

5. Remisión de Información por la DESPEN para determinar el otorgamiento de incentivos

Mediante circular INE/DESPEN/007/2026 del siete de mayo de la presente anualidad, la DESPEN, comunicó al IEEM los insumos necesarios y la ruta de trabajo establecida para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondientes al ejercicio valorado 2025 a personal del SPEN del sistema OPL; información necesaria para determinar el otorgamiento de incentivos.

6. Remisión del Dictamen general de la evaluación trianual

El veinticinco de mayo del año en curso, la DESPEN remitió³ a la Presidencia del IEEM, el Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del SPEN adscrito al IEEM, correspondiente al ciclo trianual de septiembre 2022 a agosto 2025.

² Mediante oficio IEEM/UTAPE/231/2026.

³ Mediante oficio INE/DESPEN/0410/2026.

7. Solicitud de validación del cálculo para otorgamiento de incentivos

- a) El nueve de junio de dos mil veintiséis, el Órgano de Enlace remitió, vía correo electrónico, al Departamento de Incentivos, los cálculos para determinar a las personas ganadoras del incentivo por rendimiento, para su revisión correspondiente.
- b) El cuatro de agosto del año en curso, el Órgano de Enlace remitió, vía correo electrónico, al Departamento de Incentivos el ejercicio correspondiente para la determinación del incentivo por rendimiento, mismo que fue elaborado considerando las calificaciones contenidas en el Dictamen General por reposición⁴, notificado mediante oficio INE/DESPEN/1458/2026.
- c) El dieciocho de agosto de esta anualidad, el Órgano de Enlace remitió, vía correo electrónico, al Departamento de Incentivos el ejercicio correspondiente para la determinación del incentivo “Por rendimiento”, el correspondiente a “Excelencia en el desempeño”, así como la información relativa al MSPEN que podría ser acreedor al incentivo por “Grados Académicos”.

8. Integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN

En sesión extraordinaria del treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/36/2026, determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión de Seguimiento al SPEN.

9. Solicitud de validación y visto bueno de los Dictámenes

- a) El nueve de septiembre de la presente anualidad, el Órgano de Enlace envió⁵ al Departamento de Incentivos siete dictámenes⁶ preliminares para el otorgamiento de incentivos a personal del SPEN del IEEM, con la documentación probatoria de cada persona candidata a obtener un incentivo; para su revisión y, en su caso, la validación correspondiente por parte de la DESPEN.

⁴ Remitido por la DESPEN a la Presidencia del IEEM el treinta de julio de dos mil veintiséis.

⁵ Vía correo electrónico.

⁶ Cinco por rendimiento, uno por obtención de grado académico y uno por excelencia en el desempeño.

- b) El catorce de septiembre de dos mil veintiséis⁷, el Órgano de Enlace remitió a la DESPEN los siete dictámenes referidos en el inciso anterior, debidamente firmados, para su visto bueno.

10. Otorgamiento del visto bueno por la DESPEN

El treinta de septiembre del año en curso, mediante oficio INE/DESPEN/2360/2026⁸, la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los siete dictámenes de incentivos por rendimiento, por la obtención de grados académicos y por excelencia en el desempeño, los cuales adjuntó.

11. Conocimiento de los Dictámenes por parte de las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN

El cinco de octubre del año que transcurre, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN⁹ hizo del conocimiento de las y los integrantes de dicha comisión, de la Consejera Presidenta y Consejeras Electorales de este Consejo General, así como de la SE, los Dictámenes a efecto de ser sometidos a consideración de este Órgano Superior de Dirección, para su aprobación.

12. Solicitud a este Consejo General

El cinco de octubre de esta anualidad, la UTAPE solicitó¹⁰ a la SE someter los Dictámenes a consideración de este Consejo General para su aprobación.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Dictámenes, en términos de lo dispuesto por los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la

⁷ Mediante oficio IEEM/UTAPE/273/2026.

⁸ Recibido vía SIVOPLE.

⁹ A través de las tarjetas CSSPEN/ST/T/176/2026 a la CSSPEN/ST/T/188/2026.

¹⁰ Mediante el oficio IEEM/UTAPE/299/2026.

LGIPE; 440, párrafo primero del Estatuto; 7, fracción VII, 13, inciso c) y 55 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, establece que el SPEN comprende, entre otros aspectos, la capacitación, profesionalización y evaluación de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3, precisa que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de capacitación, profesionalización y evaluación, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que determina el citado precepto legal.

El artículo 57, numeral 1, incisos b) y d), señala que la DESPEN tiene las atribuciones de:

- Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN.
- Llevar a cabo los programas de capacitación, profesionalización y evaluación del personal profesional.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), indica que corresponde a los OPL ejercer funciones en la materia de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 201, numerales 1 al 3, prevé que:

- Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPL, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN.
- La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución Federal orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de las y los MSPEN.
- La organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la LGIPE y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

El artículo 202, numerales 1 y 2, menciona que:

- El SPEN se integra por las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPL.
- Para el adecuado funcionamiento del SPEN, el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal.

El artículo 203, numeral 1, inciso e), determina que el Estatuto deberá establecer las normas para la formación y capacitación profesional, así como los métodos para la evaluación del rendimiento.

Estatuto

El artículo 5 señala que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas, el del INE y el correspondiente a los OPL.

El artículo 7 dispone que el INE promoverá que su personal y el de los OPL realicen su función bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

El artículo 26, fracciones II y VI, indica que corresponde a la DESPEN:

- Llevar a cabo los procesos de incentivos de las y los MSPEN.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN

El artículo 369 determina, entre otros aspectos, que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN en los OPL de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal.

El artículo 371 ordena que para el cumplimiento de sus funciones cada OPL contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

El artículo 376, fracciones I a IV, VI, VIII y IX, precisa que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPL y a sus integrantes:

- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Determinar la integración de la comisión de seguimiento al SPEN con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.
- Supervisar el desempeño del SPEN en el OPL.
- Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPL, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

- Determinar en el presupuesto del OPL el monto requerido para la operación de los mecanismos del SPEN.
- Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa que emita el INE en la materia.

El artículo 377, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y IX, menciona que los órganos de enlace de cada OPL a cargo de la atención de los asuntos del SPEN contarán con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de MSPEN de los OPL y tendrán las siguientes facultades:

- Fungir como enlace con el INE.
- Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPL.
- Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del SPEN.
- Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de profesionalización, capacitación y evaluación de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPL, según corresponda.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.
- Su titular fungirá como secretaria técnica de la comisión de seguimiento del SPEN.
- Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

El artículo 378 señala que, en los OPL el SPEN tiene por objeto:

- Dar cumplimiento a los fines de los OPL, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral.
- Impulsar entre sus integrantes la lealtad e identidad con los OPL y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

- Proveer a los OPL de personal calificado.

El artículo 379 establece que el SPEN en los OPL deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:

- Igualdad de oportunidades.
- Mérito.
- No discriminación.
- Conocimientos necesarios.
- Evaluación permanente.
- Transparencia de los procedimientos.
- Rendición de cuentas.
- Paridad e igualdad de género.
- Cultura democrática.
- Un ambiente laboral libre de violencia.
- Respeto a los derechos humanos.

El artículo 438 precisa que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPL podrá otorgar a las y los MSPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

El artículo 439 determina que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El artículo 440 manifiesta que el órgano superior de dirección en cada OPL aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de

género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el MSPEN se mantenga en el OPL al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPL o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

El artículo 441 menciona que el órgano de enlace de los OPL determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

Lineamientos

El artículo 1, fracción I, indica que los Lineamientos tienen como objeto señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada OPL, a los cuales puede aspirar el personal del SPEN de su adscripción.

El artículo 6 señala que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:

- Igualdad de oportunidades.
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria.
- Proporcionalidad.
- Equidad.

El artículo 7 contiene las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

El artículo 12, inciso e), contempla la facultad de la DESPEN en materia de incentivos, para dar el visto bueno a los dictámenes que elabore y entregue el órgano de enlace de cada OPL en el plazo previsto.

El artículo 13, inciso c), precisa que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del OPL, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los Lineamientos.

El artículo 14, inciso c), indica que la Comisión de Seguimiento al SPEN en cada OPL, tiene la facultad de conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el órgano de enlace.

El artículo 15, inciso g), prevé como una de las facultades del órgano de enlace, la de elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN.

El artículo 16 menciona que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPL podrá otorgar al personal del SPEN conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

El artículo 18, fracción I, establece que los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección de cada OPL, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento del OPL podrá otorgar al personal del SPEN y que podrá consistir en días de descanso.

El artículo 19 menciona que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPL, previo conocimiento de la DESPEN, otorga al personal del SPEN conforme a la disponibilidad presupuestal.

El artículo 21, párrafo primero, indica que el OPL podrá proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento.

El artículo 22 prevé que el OPL podrá establecer en su programa de incentivos cualquier otro incentivo de los indicados como opcionales en estos lineamientos, y que esté en condiciones de otorgar al personal del SPEN, ya sea en especie o en cualquier otra modalidad, además del relativo a rendimiento.

El artículo 25, letras A, B, fracción I y C, fracción I, señala que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPL, y a los cuales podrán aspirar el personal del SPEN, son los siguientes:

A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio.

I. Por rendimiento.

B. Con periodicidad anual y con carácter opcional

I. Por la obtención de grados académicos.

C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional

I. Por excelencia en el desempeño.

El artículo 26 precisa que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del SPEN que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos, que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

El artículo 36 dispone que el personal del SPEN que sea acreedor al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPL en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

El artículo 37 determina que el personal del SPEN que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio.

El artículo 38 enuncia que, para efectos de los Lineamientos, se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

El artículo 43 establece que la retribución y/o beneficio a los que hace referencia el artículo 37 será establecida por el OPL en su programa de incentivos bajo los términos de los Lineamientos.

El artículo 44 precisa que el personal del SPEN que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomando como referencia la totalidad del personal del SPEN de cada OPL o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

El artículo 45 indica que, para efectos de este incentivo, únicamente será acreedor, el personal del SPEN que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

El artículo 47 manifiesta que la retribución y/o beneficio al incentivo por excelencia en el desempeño será determinado por el OPL en el programa de incentivos en los términos de los Lineamientos.

El artículo 55 indica que el OPL, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo segundo, manifiesta que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 169, párrafo primero, mandata que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 172, párrafos primero y segundo, precisa que:

- Para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.
- El SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del órgano de enlace previsto en el Estatuto, tal órgano de enlace será determinado por este Consejo General.

El artículo 183, párrafo primero, señala que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción I, inciso e) del artículo en mención, prevé que las comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo una de ellas, la Comisión de Seguimiento al SPEN.

El artículo 203 Bis, fracciones I a V, enuncia entre otras atribuciones del Órgano de Enlace, las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.

- Coadyuvar en la capacitación, profesionalización y evaluación, entre otros, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.
- Presentar a la Junta General Consejo General, previa suficiencia presupuestal, el proyecto de promociones e incentivos de las y los MSPEN conforme a lo establecido en el Estatuto y los lineamientos.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 5 señala que el procedimiento de incentivos de las y los MSPEN se registrará conforme a lo dispuesto en el Estatuto, y disposiciones que emita el INE.

El artículo 71, párrafo segundo, establece que los incentivos a quienes integren el SPEN se otorgarán en términos del Estatuto y demás normatividad aplicable.

Manual de Organización del IEEM

El Apartado VI, numeral 1, penúltima viñeta, prevé que es función de este Consejo General, dar cumplimiento a lo mandatado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

El numeral 9, párrafo segundo del mismo Apartado, indica como un objetivo de la UTAPE, ser el Órgano de Enlace del SPEN con el INE, por acuerdo de este Consejo General, para atender, entre otros, los asuntos del SPEN relativos a los mecanismos de profesionalización, capacitación y evaluación, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.

En dicho numeral se precisan entre las funciones de la UTAPE como Órgano de Enlace, en sus viñetas sexta y vigésima quinta las siguientes:

- Presentar a la Junta General, previa suficiencia presupuestal, el proyecto de promociones e incentivos de quienes integran el SPEN conforme a lo establecido en el Estatuto y los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Realizar en el ámbito de sus atribuciones las actividades de la Secretaría Técnica de la Comisión de seguimiento al SPEN.

Programa

El Apartado “Tipos de incentivos que se prevé otorgar”, párrafo primero, establece que en concordancia con lo establecido en los artículos 21 párrafo primero, 22 y 25 de los Lineamientos, el IEEM prevé otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

- Incentivo por rendimiento.
- Incentivo por obtención de grados académicos.
- Incentivo por excelencia en el desempeño.

La letra A. INCENTIVO POR RENDIMIENTO, párrafo primero, del mismo Apartado, precisa que el incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el personal del SPEN que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y el Programa, y tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

En su párrafo segundo, señala la retribución económica que se otorgará al personal del SPEN acreedor del incentivo, según corresponda al cargo o puesto.

El inciso a) Requisitos y criterios para el otorgamiento del incentivo, de dicha letra y Apartado, indica que podrá ser elegible para este otorgamiento, como máximo, el 20% del personal del SPEN que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de evaluadas y evaluados, ponderando los siguientes factores:

Núm.	Factor	Ponderación
1.	Calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.	50%
2.	Calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado.	35%

3.	Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado.	15%
Total		100%

De igual forma, señala los siguientes requisitos y criterios:

- Si al personal del SPEN no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- En el supuesto de que el personal del SPEN no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%; si el personal del SPEN careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.
- No será acreedor o acreedora al incentivo, el personal del SPEN que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación de los factores previamente señalados, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% con las mejores calificaciones.

El segundo párrafo del mismo inciso menciona que, en caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios, respetando el orden siguiente:

- Mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.
- Mayor resultado en la calificación final promedio, que obtiene el personal del SPEN en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado.
- Contar con la titularidad.
- Mayor antigüedad en el SPEN del IEEM.

La letra B. GRADOS ACADÉMICOS, párrafos primero y segundo, del mismo Apartado, señala:

- Se entenderá por grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- Se otorgará el beneficio de **3 días de descanso** hasta al 100% del personal del SPEN que presente documento probatorio, previa valoración y cotejo respectivo.

La letra C. EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO, párrafos primero al tercero, del mismo Apartado, señala que:

- El incentivo por excelencia en el desempeño se otorgará al personal del SPEN que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del SPEN que pertenece al IEEM.
- El beneficio a otorgar corresponde a una medalla de reconocimiento acuñada en plata fina con el diseño, diámetro y peso que determine en su momento la Comisión de Seguimiento al SPEN.
- En caso de que el IEEM no cuente con suficiencia presupuestal, al personal del SPEN acreedor se le otorgará un beneficio de 5 días de descanso.

III. MOTIVACIÓN

En términos de la Constitución Federal, el SPEN comprende la capacitación, profesionalización y evaluación de personas servidoras públicas en los órganos ejecutivos y técnicos de los OPL y, conforme al Estatuto, la DESPEN es quien debe cumplir y hacer cumplir las normas, así como los procedimientos de dicho servicio.

Asimismo, el Estatuto y los Lineamientos prevén que, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y a la periodicidad de cada modalidad, el IEEM podrá otorgar incentivos al personal del SPEN que cumpla con los méritos y requisitos establecidos en dichos ordenamientos y en el Programa.

En consecuencia, este Consejo General aprobó el Programa, mediante acuerdo IEEM/CG/178/2021, el cual prevé los incentivos por rendimiento,

con periodicidad anual y carácter obligatorio; por obtención de grados académicos, con periodicidad anual y por excelencia en el desempeño, con periodicidad trianual.

Por ello, con el propósito de reconocer los méritos del personal del SPEN del IEEM en el desempeño de sus funciones y por la obtención de grados académicos, se someten a la aprobación de este Consejo General cinco Dictámenes por rendimiento y uno por obtención de grado académico, correspondiente al ejercicio valorado 2025; así como un Dictamen por excelencia en el desempeño, correspondiente al periodo trianual septiembre 2022 a agosto 2025.

En particular, conforme al artículo 25, letra C, fracción I, de los Lineamientos, el incentivo por excelencia en el desempeño tiene periodicidad trianual y carácter opcional. A su vez, el apartado “Tipos de incentivos que se prevé otorgar”, letra C. “EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO”, párrafo primero, del Programa establece que se otorgará al personal del SPEN que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del SPEN del IEEM. Por tanto, su procedencia se determina a partir de los resultados de septiembre 2022 a agosto 2025, integrado por los periodos septiembre 2022 a agosto 2023, septiembre 2023 a agosto 2024 y septiembre 2024 a agosto 2025, y no únicamente por los resultados del ejercicio valorado 2025 que sustenta los incentivos de periodicidad anual.

Al respecto, el Dictamen por excelencia en el desempeño consigna una calificación trianual de 10.000 y refiere la documentación probatoria y el procedimiento desarrollado para determinar a la persona acreedora, incluida la aplicación de los criterios previstos en el Programa, en caso de existir empate.

Para cumplir con lo anterior, el Órgano de Enlace envió los Dictámenes con su documentación probatoria a la DESPEN para su revisión y, en su caso, sus observaciones.

Derivado de la revisión realizada, la DESPEN, mediante oficio INE/DESPEN/2360/2026 otorgó el visto bueno a los siete Dictámenes: cinco por rendimiento, uno por obtención de grados académicos y uno por excelencia en el desempeño. Estos se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN en términos del artículo 14, inciso c), de los Lineamientos.

Conforme al artículo 55 de los Lineamientos, la aprobación y la entrega de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado deberán realizarse dentro del mes siguiente al de haber recibido el visto bueno de la DESPEN; por ende, este Consejo General se encuentra dentro de la temporalidad, para aprobar los mismos.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección ha conocido los Dictámenes, advierte que contienen los siguientes elementos:

- Ejercicio valorado;
- Fundamento;
- Nombre del personal integrante del SPEN;
- Puesto o cargo, el tipo de incentivo;
- Requisitos que se cumplen conforme a los Lineamientos y el Programa;
- Cumplimiento del requisito;
- Documento probatorio;
- El procedimiento desarrollado para determinar al personal del SPEN mejor calificado, en los relativos a los incentivos por rendimiento y por excelencia en el desempeño;
- El factor del ejercicio correspondiente, en los relativos a incentivos por rendimiento y por excelencia en el desempeño;
- El porcentaje de ponderación, la calificación y calificación ponderada del factor, en los relativos al incentivo por rendimiento;
- El factor del ejercicio correspondiente y calificación trianual de la evaluación del desempeño, en el concerniente al incentivo por excelencia en el desempeño.
- El tipo de incentivo, y retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa; y

- El incentivo a otorgar.

En tal virtud, del análisis de los Dictámenes, este Consejo General advierte que se cumple con la normativa aplicable y considera procedente aprobar los siete Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2026 al personal del SPEN del IEEM: cinco por rendimiento y uno por obtención de grados académicos, correspondientes al ejercicio valorado 2025, así como uno por excelencia en el desempeño, correspondiente al periodo trianual septiembre 2022 a agosto 2025.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2026 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral del Estado de México:

- a) Cinco por rendimiento, correspondientes al ejercicio valorado 2025.
- b) Uno por obtención de grados académicos, correspondientes al ejercicio valorado 2025.
- c) Uno por excelencia en el desempeño, correspondiente al periodo trianual de septiembre de 2022 a agosto de 2025,

En términos de los anexos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la UTAPE, para que:

- a) En su calidad de Órgano de Enlace, notifique al personal del SPEN acreedor de los incentivos, los dictámenes aprobados en el punto Primero, según corresponda.
- b) En su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN, informe la aprobación del presente acuerdo a sus integrantes.

Una vez ejecutadas estas instrucciones, la UTAPE deberá informar su cumplimiento mediante oficio a la SE.

- TERCERO.** Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo al titular de la DA, a fin de que haga entrega de los incentivos económicos al personal del SPEN que se hicieron acreedores a ello, conforme a los Dictámenes aprobados en este instrumento y una vez realizada, lo informe a la UTAPE para los efectos conducentes. Una vez cumplida esta instrucción, deberá informarlo mediante oficio a la SE.
- CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la DPP para que programe los días de descanso del personal adscrito a dicha área, a quienes se les otorgaron incentivos de días de descanso y lo informe a la SE para su conocimiento, y a la DA para los efectos administrativos a que haya lugar.
- QUINTO.** Comuníquese la aprobación del presente instrumento a las personas titulares de la Contraloría General, direcciones y unidades del IEEM, para los efectos conducentes.
- SEXTO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a las personas titulares de la DESPEN y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en el sitio web del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Dra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la quinta sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veinte de octubre de dos mil veintiséis, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X



y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2026



Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México* (Programa de incentivos), mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el Acuerdo IEEM/CG/178/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), en su calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre: Rommel Ulises Tobías Martínez.

Cargo: Coordinación de Educación Cívica.

Incentivo al que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/125/2026. 2. Oficio IEEM/CG/439/2026.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/126/2026. 2. Oficio IEEM/SE/SDQ/15/2026.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio INE/DESPEN/DPR/872/2025 con el que la DESPEN envía el listado de calificaciones finales correspondientes al Periodo Formativo Compensatorio 2025.
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad del personal del Servicio evaluado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Ponderaciones por factor para la determinación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEM que puede ser acreedor al incentivo por "Rendimiento". 2. Acuerdo No. IEEM/CG/11/2026 Por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN del IEEM, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		3. Acuerdo No. IEEM/CG/35/2026 Por el que se aprueba el Dictamen general de resultados por reposición de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral del Estado de México, correspondiente al periodo de septiembre de 2024 a agosto de 2025. 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/872/2025 con el que la DESPEN envía el listado de calificaciones finales correspondientes al Periodo Formativo Compensatorio 2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Rommel Ulises Tobías Martínez** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas considerando la totalidad del personal del Servicio evaluado, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio de las actividades del periodo formativo compensatorio 2025 (fracción IV, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final ponderada			10.000

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de México, el **C. Rommel Ulises Tobías Martínez** será acreedor a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de Incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	Retribución económica	\$35,000.00 (Monto neto)



JOSÉ RIVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA
LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL

Fecha: 14 de septiembre de 2026
JRF/MFLA/RGV.

Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México* (Programa de incentivos), mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el Acuerdo IEEM/CG/178/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), en su calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre: Anayeli Padilla Montes de Oca.

Cargo: Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana.

Incentivo al que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/125/2026. 2. Oficio IEEM/CG/439/2026.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/126/2026. 2. Oficio IEEM/SE/SDQ/15/2026.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio INE/DESPEN/DPR/324/2025 con el que la DESPEN envía los resultados de los cursos capacitación de carácter obligatorio del ejercicio 2024
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Ponderaciones por factor para la determinación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEM que puede ser acreedor al incentivo por "Rendimiento". 2. Acuerdo No. IEEM/CG/11/2026 Por el que se aprueba el Dictamen general de resultados

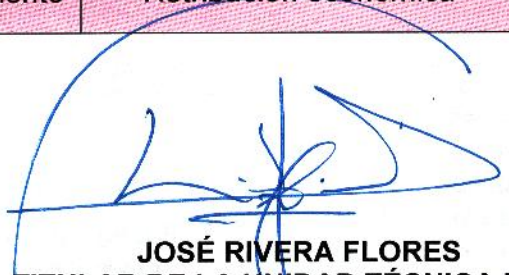
Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad del personal del Servicio evaluado.		de la evaluación del desempeño del personal del SPEN del IEEM, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025. 3. Acuerdo No. IEEM/CG/35/2026 Por el que se aprueba el Dictamen general de resultados por reposición de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral del Estado de México, correspondiente al periodo de septiembre de 2024 a agosto de 2025. 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/324/2025 con el que la DESPEN envía los resultados de los cursos de capacitación de carácter obligatorio del ejercicio 2024
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Anayeli Padilla Montes de Oca** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas considerando la totalidad del personal del Servicio evaluado, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio de las actividades de capacitación 2024 (fracción IV, art. 27)	50%	9.600	4.800
Calificación final ponderada			9.800

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de México, la **C. Anayeli Padilla Montes de Oca** será acreedora a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de Incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	Retribución económica	\$30,000.00 (Monto neto)


JOSÉ RIVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA
LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL

Fecha: 14 de septiembre de 2026
JRF/MFLA/RGV.

Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México* (Programa de incentivos), mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el Acuerdo IEEM/CG/178/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), en su calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre: Martha Guadalupe Quijada Madrid.

Cargo: Jefatura de Departamento de Organización Electoral.

Incentivo al que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/125/2026. 2. Oficio IEEM/CG/439/2026.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/126/2026. 2. Oficio IEEM/SE/SDQ/15/2026.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio INE/DESPEN/DPR/872/2025 con el que la DESPEN envía el listado de calificaciones finales correspondientes al Periodo Formativo Compensatorio 2025.
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad del personal del Servicio evaluado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Ponderaciones por factor para la determinación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEM que puede ser acreedor al incentivo por "Rendimiento". 2. Acuerdo No. IEEM/CG/11/2026 Por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN del IEEM, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		3. Oficio INE/DESPEN/DPR/872/2025 con el que la DESPEN envía el listado de calificaciones finales correspondientes al Periodo Formativo Compensatorio 2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

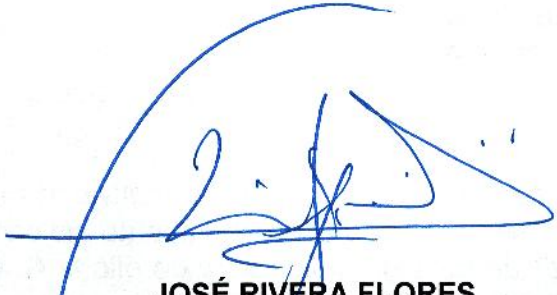
Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Martha Guadalupe Quijada Madrid** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas considerando la totalidad del personal del Servicio evaluado, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio de las actividades del periodo formativo compensatorio 2025 (fracción IV, art. 27)	50%	9.272	4.636

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación final ponderada			9.636

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de México, la **C. Martha Guadalupe Quijada Madrid** será acreedora a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de Incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	Retribución económica	\$30,000.00 (Monto neto)



JOSÉ RIVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA
LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL

Fecha: 14 de septiembre de 2026
JRF/MFLA/RGV.

Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México* (Programa de incentivos), mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el Acuerdo IEEM/CG/178/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), en su calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre: Carolina Durán Zúñiga.

Cargo: Jefatura de Departamento de Organización Electoral.

Incentivo al que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/125/2026. 2. Oficio IEEM/CG/439/2026.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/126/2026. 2. Oficio IEEM/SE/SDQ/15/2026.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio INE/DESPEN/DPR/324/2025 con el que la DESPEN envía los resultados de los cursos capacitación de carácter obligatorio del ejercicio 2024
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Ponderaciones por factor para la determinación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEM que puede ser acreedor al incentivo por "Rendimiento".

f

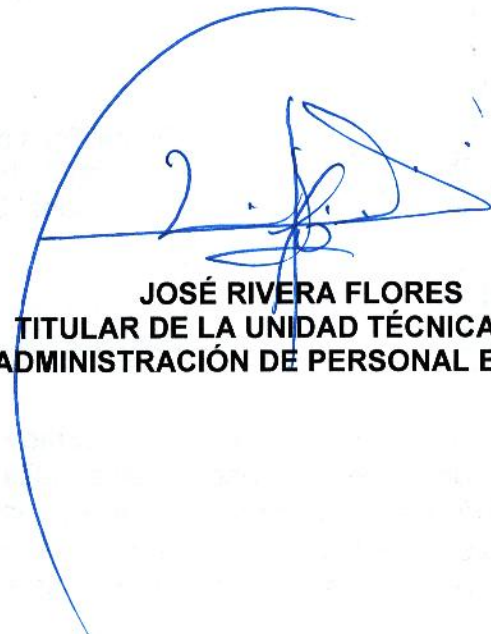
Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad del personal del Servicio evaluado.		2. Acuerdo No. IEEM/CG/11/2026 Por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN del IEEM, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025. 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/324/2025 con el que la DESPEN envía los resultados de los cursos capacitación de carácter obligatorio del ejercicio 2024
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Carolina Durán Zúñiga** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas considerando la totalidad del personal del Servicio evaluado, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio de las actividades de capacitación 2024 (fracción IV, art. 27)	50%	8.924	4.462
Calificación final ponderada			9.462

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de México, la **C. Carolina Durán Zúñiga** será acreedora a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de Incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	Retribución económica	\$30,000.00 (Monto neto)


JOSÉ RIVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA
LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL

Fecha: 14 de septiembre de 2026
JRF/MFLA/RGV.

Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México* (Programa de incentivos), mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el Acuerdo IEEM/CG/178/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), en su calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre: Alma Lilia Xochihua Guerra.

Cargo: Coordinación de Organización Electoral.

Incentivo al que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/125/2026. 2. Oficio IEEM/CG/439/2026.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/126/2026. 2. Oficio IEEM/SE/SDQ/15/2026.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio INE/DESPEN/DPR/0589/2026 con el que la DESPEN envía el listado de los cursos que tuvieron el carácter obligatorio durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como de las personas y calificaciones respectivas.
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Ponderaciones por factor para la determinación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEM que puede ser acreedor al incentivo por "Rendimiento". 2. Acuerdo No. IEEM/CG/11/2026 Por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la

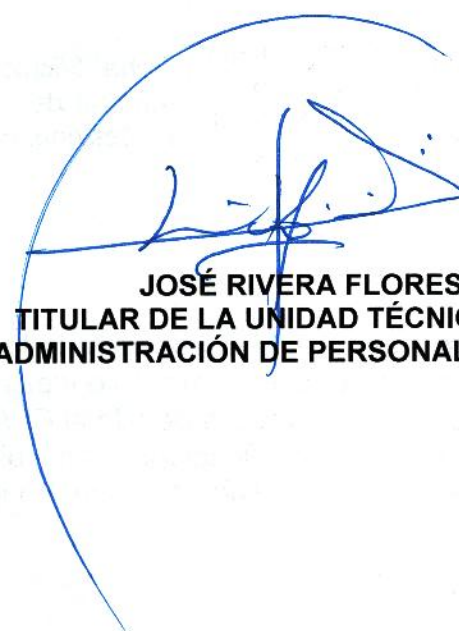
Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
de incentivos, se consideró la totalidad del personal del Servicio evaluado.		evaluación del desempeño del personal del SPEN del IEEM, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025. 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/0589/2026 con el que la DESPEN envía el listado de los cursos que tuvieron el carácter obligatorio durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como de las personas y calificaciones respectivas.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Alma Lilia Xochihua Guerra** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas considerando la totalidad del personal del Servicio evaluado, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del desempeño (fracción I, art. 27)	50%	9.775	4.888
Calificación final promedio de las actividades de capacitación 2025. (fracción IV, art. 27)	50%	9.050	4.525
Calificación final ponderada			9.413

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de México, la **C. Alma Lilia Xochihua Guerra** será acreedora a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de Incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	Retribución económica	\$35,000.00 (Monto neto)


JOSÉ RIVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA
LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL

Fecha: 14 de septiembre de 2026.
JRF/MFLA/RGV.

Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México* (Programa de incentivos), mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el Acuerdo IEEM/CG/178/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), en su calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre: Amado Quezada Malta.

Puesto: Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Incentivo al que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por obtención de grados académicos

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por obtención de grados académicos:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/125/2026. 2. Oficio IEEM/CG/439/2026.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/126/2026. 2. Oficio IEEM/SE/SDQ/15/2026.
Art. 39. Fracción I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Cédula Profesional Electrónica expedida por la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, mediante el cual obtuvo un grado académico.
Art. 39. Fracción II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Cédula Profesional Electrónica expedida por la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, mediante el cual obtuvo un grado académico.



En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de incentivos el **C. Amado Quezada Malta** será acreedor al siguiente beneficio:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de Incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por obtención de grados académicos	Beneficio	3 días de descanso



JOSÉ RIVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA
LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL

Fecha: 14 de septiembre de 2026.
JRF/MFLA/RGV.

Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México* (Programa de incentivos), mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el Acuerdo IEEM/CG/178/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), en su calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre: Alejandro Rodríguez Bastida.

Cargo: Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Incentivo al que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por excelencia en el desempeño

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por excelencia en el desempeño:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/125/2026. 2. Oficio IEEM/CG/439/2026.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/126/2026. 2. Oficio IEEM/SE/SDQ/15/2026.
Art. 44. El personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada OPLE o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio INE/DESPEN/009/2026 con el que la DESPEN envía el "Dictamen individual de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales de los periodos septiembre 2022 a agosto 2023, septiembre 2023 a agosto 2024 y septiembre 2024 a agosto 2025. 2. Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2025. 3. Documento denominado "Aplicación de criterios de desempate establecidos en el Programa de Incentivos para la determinación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEM que puede ser acreedor al incentivo por "Excelencia en el desempeño". 4. Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Art. 44. En caso de existir empate, el OPLE podrá elegir los criterios que le parezcan convenientes del siguiente listado: • Contar con la titularidad. • Contar con el mayor rango. • Mayor promedio general del Programa de Formación. • Mayor antigüedad en El Servicio Profesional Electoral del IEEM.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Correo electrónico mediante el cual la DESPEN informa que después de revisar el cálculo del incentivo por rendimiento 2025, no existen observaciones.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por excelencia en el desempeño, se desarrolló el procedimiento indicado en el Programa de Incentivos, y de ello el **C. Alejandro Rodríguez Bastida** resultó con la más alta calificación del personal del Servicio, de conformidad con lo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Calificación
Calificación trianual de la Evaluación del Desempeño (ciclo de transición) septiembre 2022 a agosto 2025	10.000

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de México, el **C. Alejandro Rodríguez Bastida** será acreedor a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de Incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por excelencia en el desempeño	En caso de que el IEEM no cuente con suficiencia presupuestal, al personal del Servicio acreedor se le otorgará un beneficio de 5 días de descanso.	5 días de descanso



JOSÉ RIVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA
LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL

Fecha: 14 de septiembre de 2026
JRF/MFLA/RGV.